

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

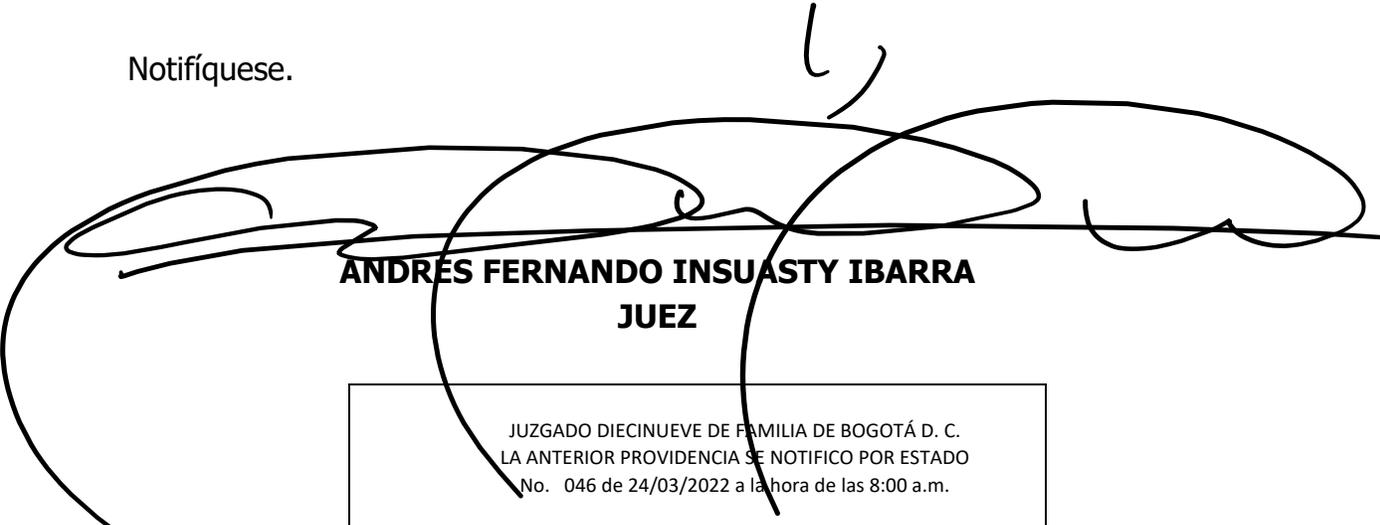
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que en auto de 14 de octubre de 2021 se dispuso el rechazo de la presente demanda, y conforme a la solicitud allegada el 13 de diciembre de 2021 (índice 017 del expediente), siendo procedente, el Despacho Dispone:

1. LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. **Oficiese a quien corresponda.**

2. Por otra parte, a efectos verificar medidas cautelares decretadas en el trámite declarativo de unión marital de hecho y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 598 del C.G.P., se ORDENA por Secretaría realizar el DESARCHIVE del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho de ALICIA MOGOLLON GUALTERO y CARLOS EDUARDO QUINTERO BALEN, tramitado bajo radicado 2017-00631-00. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 de 24/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109903c8ffba7a8ad98dfec0afe0fd0e220d53d14c34ebdc32b3cf3928068d0**

Documento generado en 23/03/2022 04:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>